



**AYUNTAMIENTO
DE
BORAU**

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE BORAU.

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y material de gimnasio y rocódromo municipales de Borau.

Artículo 2º.- Condiciones de Acceso.

1. Para acceder y hacer uso de las instalaciones y material de gimnasio y rocódromo municipales de Borau, es condición necesaria haber satisfecho la cuota establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos (cuota de 3,00€/día, 10,00€/mes ó 60,00€/año. Para los jubilados residentes en Borau, los precios se reducen a la mitad: 1,50€/día, 5,00€/mes ó 30,00€/año).

2. Aquellos usuarios que requieran alguna adaptación en el tipo de ejercicio a realizar, ya sea por recomendación médica u otro motivo y ante cualquier lesión producida o agravada por estas circunstancias, será de la total responsabilidad del usuario.

3. Los menores de edad, hasta 16 años tendrán que ser acompañados por padre o madre o tutor legal.

El tipo e intensidad de los ejercicios se deben adaptar a sus condiciones personales de crecimiento.

4. El acceso a la instalación supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3º.- Horarios y Calendario.

1. El horario de apertura y cierre del gimnasio será de 8.00h a 20.00h, el cual deberá estar visible en la puerta de entrada al recinto.

2. Los horarios podrán ser modificados atendiendo a las necesidades del servicio.

Se informará oportunamente de los cambios de horario que se produzcan en períodos estivales, Navidad, Semana Santa y fiestas patronales con, al menos, una semana de antelación.

Artículo 4º.- Altas y Bajas de Usuarios.

1. La solicitud de alta se presentará en las oficinas municipales, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada.

En el caso de menores, con la firma de padre, madre o tutor.

2. Será requisito necesario para ser dado de alta el ser residente en el municipio de Borau (empadronados en el municipio así como residentes temporales en alojamientos turísticos del municipio).

3. En el caso de aceptación, el usuario procederá al pago de las cuotas establecidas mediante ingreso en las dependencias municipales. Se expedirá un carné de socio con su nombre, DNI y número de registro.





**AYUNTAMIENTO
DE
BORAU**

Artículo 5º.- Recomendaciones de Uso.

1. El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.
2. El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario.
3. Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.
4. Asimismo se recomienda a los usuarios que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

Artículo 6º.- Aforo.

1. El aforo máximo recomendado es de **12 usuarios simultáneamente**.
2. **No se podrá permanecer** en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 7º.- Derechos de los Usuarios.

Los usuarios tienen derecho a disfrutar y disponer de las instalaciones en adecuadas condiciones de uso, y dentro del horario establecido.

Artículo 8º.- Obligaciones de los Usuarios.

1. Mantener la instalación limpia, en colaboración con los empleados. Limpiar después de cada uso la máquina utilizada con gel hidroalcohólico o similar.
2. Respetar el mobiliario, las máquinas, y a los demás usuarios.
3. Advertir de anomalías o desperfectos detectados.
4. Utilizar ropa y calzado deportivo. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo, ni acceder con el calzado usado en la calle.
5. Llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
6. Abonar las tasas vigentes.
7. No está permitido comer ni fumar ni utilizar envases de vidrio ni otro material cortante, ni acceder a las instalaciones con animales de compañía.

Artículo 9º.- Cierre de Instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programación de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual de gimnasio.

Artículo 10º.- Régimen Disciplinario.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 constituirá falta disciplinaria.
2. El incumplimiento de dichas obligaciones será sancionado con la expulsión inmediata y definitiva de las instalaciones.





**AYUNTAMIENTO
DE
BORAU**

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2º y 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

